CORPOURABA

CORPOURABA
CONSECUTIVO: **200-03-50-01-0472-2026**
Fecha: 13-10-2026 Hora: 11:07 AM Folios:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA

C O R P O U R A B A

Auto
"Por el cual se declara iniciado el trámite ambiental de permiso de vertimientos"

El Director General de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los numerales 2º y 9º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-0027 del 12 de diciembre de 2023, con efectos jurídicos a partir del 01 de enero de 2024, en concordancia con el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que la sociedad **AGROINDUSTRIAS GUALANDAY LIMITADA**, identificada con NIT. 900.131.346-1, mediante Oficio con radicado N° **200-34-01.59-6467 del 10 de noviembre de 2025**, presentó solicitud de **RENOVACIÓN AL PERMISO DE VERTIMIENTOS,** otorgado mediante resolución N° **200-03-20-01-1199 del 26 de septiembre de 2017,** para las descargas de aguas residuales domésticas e industriales, generadas en la Finca Gualanday, predio identificado con matricula inmobiliaria N° 008-19201, ubicada en la Vereda Casa Verde, Municipio de Carepa, Departamento de Antioquia.

Que la sociedad **AGROINDUSTRIAS GUALANDAY LIMITADA**, identificada con NIT. 900.131.346-1, canceló la factura electrónica CO-16326 del 12 de agosto de 2026, lo cual se constata con el comprobante de ingreso N° 2490 del 04 de septiembre de 2026, cuyo valor total es de **UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS M/L ($ 1.384.160)**, por concepto de tarifa de servicios de evaluación técnica, jurídica y de derechos de publicación, de conformidad con lo establecido en la resolución N°100-03-10-23-0072 del 13 de enero de 2026, expedida por CORPOURABA.

Que el interesado anexó la documentación requerida para la renovación del permiso de vertimiento conforme al artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.

Que el artículo 132 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: "*Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo*".

Que el artículo 2.2.3.3.5.1. Del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, establece que… "*Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos*".

Que teniendo en consideración que la sociedad **AGROINDUSTRIAS GUALANDAY LIMITADA**, identificada con NIT. 900.131.346-1**,** acreditó el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, se iniciará la renovación de permiso de vertimientos para las descargas de aguas residuales domésticas e industriales, generadas en la Finca Gualanday, predio identificado con matricula inmobiliaria N° 008-19201, ubicada en la Vereda Casa Verde, Municipio de Carepa, Departamento de Antioquia.

En mérito de lo antes expuesto, el Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –CORPOURABA-,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar iniciada la actuación administrativa ambiental del trámite de renovación de permiso de vertimientos, otorgado mediante resolución N° **200-03-20-01-1199 del 26 de septiembre de 2017,** para las descargas de aguas residuales domésticas e industriales, generadas en la Finca Gualanday, predio identificado con matricula inmobiliaria N° 008-19201, ubicada en la Vereda Casa Verde, Municipio de Carepa, Departamento de Antioquia, solicitado mediante Oficio con radicado N° 200-34-01.59-6467 del 10 de noviembre

de 2025, por la sociedad **AGROINDUSTRIAS GUALANDAY LIMITADA**, identificada con NIT. 900.131.346-1.

PARÁGRAFO PRIMERO. Informar al solicitante que el trámite de vertimiento para las aguas residuales en CORPOURABA, se desarrolla en un tiempo de OCHENTA (80) DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha que se constate el pago del trámite; esto de conformidad con la Resolución N° 300-03-10-23-1586 del 15 de diciembre de 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO TERCERO. En consecuencia, declárese formalmente abierto el expediente **N° 200-16-51-05-0040-2026,** bajo el cual se realizará todas las actuaciones administrativas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **AGROINDUSTRIAS GUALANDAY LIMITADA**, identificada con NIT. 900.131.346-1, a través de su represente legal, o por quien éste autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO. De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

ARTÍCULO CUARTO. De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles en la alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

ARTÍCULO QUINTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXIS CUESTA
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Laura Arboleda Perez		09/09/2026
Revisó:	Alex Córdoba Urango		
Aprobó	Juliana Chica Londoño		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente. 200-16-51-05-0131-2017.